

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 110014003053201900977

Previo a decidir sobre la revocatoria de poder allegado por la abogada Luz Mery Murcia Arciniegas, que en su momento fue reconocida como apoderada de la parte demandada, la Juez resuelve:

Requerir a la apoderada a fin de que se sirva allegar escrito suscrito por la parte demandada mediante el cual revoque el mandato, lo anterior conforme al artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese (3),



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 046 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---